



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°127-2021-MPH/GTTSV

Huaral, 03 de Febrero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 16974 de fecha 11 de Diciembre del 2020, presentado por el Sr. **EMILIO MARTINEZ SOTOMAYOR**, Identificado con DNI N°16016601, en calidad de Presidente de la **ASOCIACION DE MOTOTAXIS "LOS AMIGOS DE HUARAL"**, con domicilio en Urb. San Juan Bautista S/N, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, quien solicita **REUBICACIÓN DE PARADERO** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° numeral 1.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el artículo 17° de la Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores-Ley N°27189, señala en su art. 3°: El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece en el numeral 3.2, del Artículo 3°, la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, artículo 13°, establece que la vigencia del Permiso de Operación será de seis(6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo;

Que, la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, establece en su art. 19°, numeral 4°, señala respecto a Reubicación de Paraderos: La Autoridad Administrativa Competente dispondrá la reubicación de los paraderos previa evaluación técnica realizada por la GTTSV, y/o con lo que disponga el Plan Regulador;

Que, mediante Resolución Gerencial N°3507-2017-MPH/GTTSV de fecha 25 de Setiembre del 2017, se RENEUEVA la Autorización de Permiso de Operación a favor de la ASOCIACION DE MOTOTAXIS LOS AMIGOS DE HUARAL, para prestar el servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehiculos Menores en el Distrito, por un periodo de Seis (06) años, contados a partir de la fecha 04 de Noviembre del 2017, otorgándoles Cuatro (04) Paraderos, los cual se detalla en el Artículo Segundo, de la resolución mencionada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante los expedientes de visto, el Sr. EMILIO MARTINEZ SOTOMAYOR, en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE MOTOTAXIS “LOS AMIGOS DE HUARAL”, solicita reubicación de paradero en amparo del artículo 19°, numeral 4°, de la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, que regula prestación del servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores y No Motorizados en el Distrito de Huaral, presentando la propuesta de REUBICACIÓN del PARADERO ubicado en: Prolongación Grau con intersección Daniel Alcides Carrión, junto a la Lotizadora San Carlos, puesto que han sido perjudicados por los moradores de la zona con una tranquera que obstaculiza estacionarse en dicho lugar;

Que mediante Informe N° 013-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/VRGT de fecha 15 de Enero del 2021, del análisis se la solicitud presentada por la ASOCIACION DE MOTOTAXIS “LOS AMIGOS DE HUARAL” se tiene lo siguiente: Que, de haber realizado la inspección de campo; se pudo constatar que el Paradero N°03 autorizado a la ASOCIACION DE MOTOTAXIS “LOS AMIGOS DE HUARAL” ubicado en Ca. Daniel Alcides Carrión a 10 metros de la Prolongación Grau de la Lotización San Carlos, sentido de Oeste a Este, con estacionamiento para cuatro (04) vehículos menores, la instalación de una tranquera obstruye el paso de las unidades vehiculares (mototaxis). Por tal motivo, de acuerdo al problema existente, el administrado solicita la reubicación del Paradero N°03, proponiendo lo siguiente: **Ubicación:** Lado Derecho de Ca. Daniel Alcides Carrión sentido (Este a Oeste) a 10 metros cruzando la intersección con Av. Miguel Grau; presenta un ancho de vía de 7 metros, 1.5 metros de vereda, 1 metro de retiro, pista no asfaltada, con estacionamiento para tres (03) unidades vehiculares. Recomendando, declarar PROCEDENTE la propuesta de **Reubicación del Paradero N°03** (Ca. Daniel Alcides Carrión-Av. Miguel Grau), siendo su nuevo paradero en **Ubicación:** Lado Derecho de Ca. Daniel Alcides Carrión sentido (Este a Oeste) a 10 metros cruzando la intersección con Av. Miguel Grau; presenta un ancho de vía de 7 metros, 1.5 metros de vereda, 1 metro de retiro, pista no asfaltada, con estacionamiento para tres (03) unidades vehiculares. Así mismo, dejar sin efecto el Paradero N°03, que fue autorizado con la Resolución Gerencial N°3507-2017-MPH de fecha 25 de Setiembre del 2017;

Que mediante informe N° 0086-2021-MPH/GTTSV/SGRFT de fecha 08 de Enero del 2021, concluye: Que, teniendo en cuenta el Informe N° 013-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/VRGT de fecha 15 de Enero del 2021, recomienda declarar PROCEDENTE la **Reubicación del Paradero N°03** (Ca. Daniel Alcides Carrión-Av. Miguel Grau), siendo su nuevo paradero en **Ubicación:** Lado Derecho de Ca. Daniel Alcides Carrión sentido (Este a Oeste) a 10 metros cruzando la intersección con Av. Miguel Grau; presenta un ancho de vía de 7 metros, 1.5 metros de vereda, 1 metro de retiro, pista no asfaltada, con estacionamiento para tres (03) unidades vehiculares;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades, Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores-Ley N°27189, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, Ordenanza Municipal N°015-2016-MPH, y Resolución de Alcaldía N° 013-2021-MPH de fecha 04 de Enero del 2021;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Reubicación del **Paradero N°03**, el cual fue otorgado a través de la Resolución Gerencial N°3507-2017-MPH/GTTSV de fecha 25 de Setiembre del 2017, teniendo la siguiente ubicación:

Ubicación: Ca. Daniel Alcides Carrión sentido a 10 metros cruzando la intersección con Av. Miguel Grau
Lado derecho de la vía
Sentido de Circulación: Este a Oeste
Capacidad: 03 unidades Vehiculares

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR al administrado y demás áreas pertinentes con las formalidades exigidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ING. CARLOS FELIPE RODRIGUEZ OYACHI
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial



GTTSV
SGRFT
Administrado

